

San Borja, 19 de Junio de 2019

VISTOS:

El Expediente UPP00020190000033 sobre la propuesta del Catálogo de Centros de Costos del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja para el año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, prescribe que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad; de ahí que el Presupuesto del Sector Público contempla los recursos para atender las responsabilidades del Estado en el Sector Salud, los mismos que serán asignados al pliego y las entidades correspondientes para su empleo en el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) correspondiente y el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en la fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad; a conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso; a determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1411, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"*

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que la unidad ejecutora puede: 1) Determinar y recaudar impuestos, 2) Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable, 3) Registrar la información generada por las acciones y operaciones realizadas, 4) Informar sobre el avance y/o cumplimiento de metas, y 5) Organizar los centros de costos con el propósito de lograr la eficiencia técnica en la producción y entrega de los servicios al ciudadano;

Que, el literal a) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, prescribe que es función del Director Médico el planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos;

Que, mediante el Informe N° 000015-2019-UPP-INSN-SB, el Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de la Entidad, la propuesta para la aprobación del catálogo de los centros de costos para el ejercicio fiscal 2020, que incluye setenta y nueve (79) centros de costos, incluyendo una estructura orgánica por ejes de atención, y las Unidades Productoras de Servicios. Dicho catálogo de centro de costos para el año 2020, es un instrumento que será implementado en el Sistema SIGAMEF para la elaboración del Cuadro de Necesidades para el año 2020;

Que, mediante el Memorando N° 00248-2019-UPP-INSNSB, Proveído N° 0874-2019-UPP y Proveído N° 01080-2019-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto actualiza la información contenida en la propuesta del Catálogo de Centro de Costos para el año 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 000088-2019-UAJ-INSN-SB, la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica informa a la Dirección General de la opinión favorable de su Despacho, respecto a la propuesta del Catálogo de Centro de Costos para el año 2020, elaborada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, toda vez que dicha propuesta es concordante con el marco normativo vinculado a la materia;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 26842, en la Ley N° 30879, en el Decreto Legislativo N° 1411, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y, Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Catálogo de Centro de Costos año 2020 del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, que incluye setenta y nueve (79) centros de costos, documento que como Anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, evalúe el cumplimiento de los resultados.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO

Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja(e)
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/EDVH

Distribución:

- () DA
- () UPP
- () UAJ
- () Archivo